



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
QVATRO.

Or
Estado esta providencia suplico al s. Conesidor se
Inua mandar se Esecute el Repartimiento de dha cantidad en
tre los Pueblos de este Reino a proporcion de su Vecindario De
pachando para su aprompto baredas circulares con limitacion de tiempo
po para su Conduccion a esta Casa a fin de que tenga efecto la con
trata en la Corte = Y Acordo que los Caualleros Comisarios Es
criuan al Aliente esta Resolucion segun y en la forma que
lleuan entendido =

Establecimiento
de Ley sobre Carni
zerias

El s. Conesidor hizo presente ala Ciudad una Copia ympresa de el
Real Decreto de Su Magestad con fuerza de Ley a fin de que se pusi
uan las Carnizerias Dispensadas o maseles y demas queijos de a
bastos Establecidas por qualesquiera comunidades Caualleros Co
legios Comventos y Obispatos que gozan de fuero eclesiastico y
que se abastecan de las Carnizerias publicas dandoles la referida
cion que les corresponde con las demas Circunstancias que
dho real decreto comprende para que la Ciudad lo tenga presente
en los casos que ocurran = Y haviendolo Oido dio las gracias
al s. Conesidor por su zelo y Acordo se ponga en el Libro de cartay rea
les para que entodo tiempo Conste =

Sobre el s.
millon de la nueve

El s. D. Francisco Locamora y D. Juan Calero Repidores Comi
sarios de nueve dieron quenta como haviendose Conferido con Don
Francisco Loco Administrador del quinto y millon de nueve para
el ajuste por lo perteneciente a este año les amañifestado la horde
nes con que se halla de su principal previniendole la de quenta de
los ajustes que se trataren antes de concluirlo respecto del ajuste
mento que se deve hazer por el que se le ha dado a la Lenta y de
considerable nevada que ha havido en este año suponiendo se le
deben pagar por dho derechos quince mill reales y que la
obligacion la a de hazer el arrendador de dho abasto de entregar
la cantidad en que se ajustare = No obstante esta Liracion
quanto penda de su arrendamiento les amañifestado que la regla
Observada con otros Pueblos en los ajustes que se an benido a pro
uador a sido la de una novena parte para que en esta ynte
ligencia si pareciere ala Ciudad solicite el maior beneficio con
dho principal. Lo que pone en su noticia para que remedie lo
combeniente. Y haviendolo Oido dio las gracias adhos señores
por esta diligencia muy propia de su zelo y Acordo se escriuan
a este Cauallero principal las razones que asisten a este maior bene
ficio con el dho D. Francisco Loco como se lleban entendido =

Nota del pino
tar

El señor D. Joseph Lirio Repidor y uno de los Caualleros hare
dores de propios dio quenta como en fuerza de la Comision que
se le confio en el Cauildo antecedente a reconocido el valor
que tubo en los dos años anteriores a el de la postura la Sora